

Lebrija, 07 de Septiembre de 2022.

SEÑORA  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LEBRIJA.  
E. S. D.

**REFERENCIA:** CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA DE ALIEMENTOS.  
**RAD:** 318-2022  
**DTE:** DIANA MILENA GAMBOA LOPEZ.  
**DDO:** MIGUEL FERNANDO MANTILLA LARA.

**MIGUEL FERNANDO MANTILLA LARA**, identificado con C.C. No 13.510.763 expedida en Bucaramanga, actuando como demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda impetrada contra el suscrito por parte de la señora **DIANA MILENA GAMBOA LOPEZ**, estando dentro del termino otorgado en la ley, y la cual la hago en los siguientes términos:

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

**HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**HECHO SEGUNDO:** Es parcialmente cierto, toda vez que **SEBASTIAN FERNANDO MANTILLA GAMBOA**, a la fecha de la contestación de esta demanda no se encuentra estudiando en ninguna universidad y además tiene 19 años.

**HECHO TERCERO:** Es cierto.

**HECHO CUARTO:** Es cierto.

**HECHO QUINTO:** Es cierto, pero dicha mediada provisional fue apelada, teniendo en cuenta que la cuota fijada fue asignada sin tener en cuenta mi verdadera capacidad económica.

**HECHO SEXTO:** No es cierto, toda vez que dicha obligación fijada por medio de la resolución 059 del 12 de mayo de 2022, no se encuentra en firme y por tal razón no es exigible.

**HECHO SEPTIMO:** No es cierto, yo sí le he consignado a la señora **DIANA MILENA GAMBOA**, pero lo que en realidad soy capaz, teniendo en cuenta mi capacidad económica, tal como se puede evidenciar en los recibos de pago que se aportan.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Por lo anterior, me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

**FRENTE A LA PRIMERA:** frente al mandamiento de pago en contra mía, no estoy de acuerdo, conforme a lo que sustentare posteriormente.

**FRENTE A LA SEGUNDA:** No estoy de acuerdo, porque tal como ya lo manifieste la resolución por medio de la cual se fijo la cuota de alimento no se encuentra en firme.

**FRENTE A LA TERCERA Y CUARTA:** Teniendo en cuenta lo manifestado frente a la primera y segunda pretensión me opongo a que se reconozcan esta dos pretensiones.

## **EXCEPCIONES**

### **1. FALTA DE EJECUTORIEDAD DEL TITULO.**

Su señoría, tal como se puede observar en los documentos que aporta como prueba la parte demandante y en especial el expedido por la COMISARIA DE FAMILIA de fecha 29 de Junio de 2022, se evidencia que la Resolución N059 del 12 de mayo de 2022, fue impugnada por el suscrito y por tal razón no tiene fuerza de ejecutoria y por consiguiente no es viable su exigibilidad por vía judicial. Es importante mencionar que el artículo 37 de la Ley 1998, fue derogado por la Ley 1098 de 2006, y por tal razón dicho artículo no es aplicable al caso de marras. Además y tal como se evidencia en el acta de conciliación (la cual fue declarada fracasada) no se pudo llegar a un acuerdo con la cuota de alimento, razón por la cual la comisaría de familia de conocimiento impuso una cuota de la cual no estuve de acuerdo y por tal razón la apele y actualmente se encuentra en este despacho para su tramite.

Con base en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los actos administrativos, quedaran en firme a partir del día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos ó desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos o se hubieran renunciado a ello. De lo anterior podemos concluir que efectivamente el acto administrativo que sirve de base para el cobro ejecutivo fue impugnado dentro del termino legal por parte del suscrito y hasta tanto no se decida por este despacho dicha impugnación la Resolución No 059 de 12 de mayo de 2022, no quedara en firme y por tal razón carece de ejecutoria en mencionado acto administrativo.

## **PRUEBAS**

Solicito señor Juez, tener como pruebas las aportadas por las parte demandante.

### **• DOCUMENTALES:**

Recibos de pago por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000), los cuales fueron consignados a la cuenta de la demandante.

## **NOTIFICACIONES**

A la demandante y a su apoderada en la dirección que aporta en el escrito de la demanda.

Al suscrito en la carrera 9 No 11-39 Local 108 C.C. COOMULTRASAN DE LEBRIJA, y tengo como correo electrónico [muelitas\\_77@hotmail.com](mailto:muelitas_77@hotmail.com)

Agradézco la atención prestada.

Atentamente,

  
**MIGUEL FERNANDO MANTILLA LARA.**  
**C.C. No 13.510.763 expedida en Lebrija.**



V 9 42 220310 EMVCO

JUN 08 2022 10:16:23 RENDES 9.42

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
LEBRIJA SANTANDER

CLL 12 9 - 32

C. UNICO: 3007010015 TER: A00EZ646

RECIBO: 002558 RRN: 004110

Producto: 77617059242

DEPOSITO APRO: 491714  
VALOR \$ 400.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



V 9 42 220310 EMVCO

JUL 05 2022 09:22:04 RENDES 9.42

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
LEBRIJA SANTANDER

CLL 12 9 - 32

C. UNICO: 3007010015 TER: A00EZ646

RECIBO: 011841 RRN: 018987

Producto: 77617059242

DEPOSITO APRO: 079958  
VALOR \$ 400.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



V 9 42 220310 EMVCO

AGO 03 2022 10:22:15 RENDES 9.42

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
LEBRIJA SANTANDER

CLL 12 9 - 32

C. UNICO: 3007010015 TER: A00EZ646

RECIBO: 022795 RRN: 036815

Producto: 77617059242

DEPOSITO APRO: 281563  
VALOR \$ 400.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



V 9 50 220728 EMVCO

SEP 05 2022 12:08:58 RENDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
COMCARD LEBRIJA ARIES

CRA 8 11 25

C. UNICO: 3007032023 TER: 1111X138

RECIBO: 014504 RRN: 014690

Producto: 77617059242

TITULAR: DIANA RILENA GAMBOA  
DEPOSITO APRO: 458967  
VALOR \$ 400.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* COMERCIO \*\*\*